

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO 4685
DEPTO. DE GESTIÓN DE TALLERES
SFM/VMR/RYP/NMC.

MAT: Aprueba el Contrato a Honorarios, según se indica

Nº 3228 /P2026
LAS CONDES, 10 AGO 2026

OFICINA DE PARTES
VISTOS: 1057 TP

1. Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario y la ejecución de programas sociales.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4560 de fecha 22 de diciembre de 2025, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos denominado "Oficina Local de la Niñez"
3. La Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. El Informe N°68 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, emitido por el Departamento de Gestión de Talleres que solicita la autorización de la contratación de personal a honorarios y que fue autorizado por la Administradora Municipal con fecha 29 de julio de 2026.
5. El informe de Imputación N°4449 de fecha 31 de julio de 2026 del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes.
6. La Declaración de doña MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA que autoriza a la Municipalidad de las Condes para acceder mensualmente a la consulta en línea al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimento (RNDPA) de fecha 31 de julio de 2026.
7. El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos de doña MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA, de fecha 31 de julio de 2026, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
8. El Artículo N°52 de la Ley 19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Las Condes, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
10. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014, de la Municipalidad de Las Condes, que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal.
11. El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Las Condes, que designa el cargo de Administradora Municipal.
12. El Decreto Alcaldicio N°3291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, de la Municipalidad de Las Condes, que ascendió a doña María Teresa Ruiz Gajardo al cargo de Secretaria Municipal.
13. El Decreto Alcaldicio N°2961/P2026, de fecha 07 de julio de 2026, de la Municipalidad de Las Condes, que establece el orden de subrogancia de los cargos de Alcaldesa, Administradora Municipal y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Garantías establece que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con una o más municipalidades para desarrollar las funciones de las OLN.
2. Que, se debe asegurar el funcionamiento de la Oficina Local de la Niñez según la Ley 21.430.

DECRETO

1. **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** suscrito con fecha 31 de julio de 2026, entre la Municipalidad de Las Condes y la doña MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA, cédula de identidad N° [REDACTED], con cargo al Programa **“OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ”**.

NOMBRE	RUT	PRESTACIÓN DE SERVICIO	FECHA DE CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INF. IMP.
MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA	[REDACTED]	GESTORA DE CASOS	31 de julio de 2026	01 de agosto de 2026 31 de agosto de 2026	\$1.900.000.-	N°4449/2026

2. El gasto se imputará a **ADMINISTRACIÓN DE FONDO**; Cuenta extrapresupuestaria 1140501018 **“OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ”** aplicación de Fondos de Administración.

“POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control
Depto. de Finanzas
Depto. de Atención Familiar
DEPTO.DE GESTIÓN DE TALLERES
Oficina de Partes
Interesado (a)



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE GESTIÓN DE TALLERES
SFM/VMR/RVP/NMC

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 31 de julio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, representada legalmente para estos efectos, por su Administradora Municipal doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED], quien actúa por orden de la Alcaldesa, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y doña **MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO.

Por el presente instrumento, doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, en la calidad que comparece y en representación de la Municipalidad de Las Condes, contrata a doña **MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA** para que realice la función de "GESTORA DE CASOS", con cargo al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 28/11/2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Las Condes, para la ejecución y gestión de acciones referidas a la Oficina Local de la Niñez, cuenta presupuestaria N°1140501018 – Oficina Local de la Niñez.

SEGUNDO.

Por la ejecución de sus funciones a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de doña **MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA**, serán de una renta bruta total de **\$1.900.000.- (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS)**, con la deducción del **15,25%** por concepto de Impuesto a la Renta, suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio por el cual fue contratado, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el jefe del **DEPTO. DE ATENCIÓN FAMILIAR y por la Directora de Desarrollo Comunitario**, junto al certificado que acredite el cumplimiento de sus funciones objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Renta Bruta
Agosto	\$1.900.000
MONTO TOTAL	\$1.900.000

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que los honorarios mensuales se pagarán en la medida que la Subsecretaria de la Niñez, ponga a disposición de la Municipalidad los fondos necesarios durante el presente año, de acuerdo con lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito.

TERCERO.

Déjase establecido que, Doña **MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme conforme Declaración Jurada Simple de inhabilidades e incompatibilidades de fecha 31 de julio de 2026, el Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 31 de julio de 2026, Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad y de Certificado de Inhabilidades por Maltrato Relevante de fecha 31 de julio de 2026, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO.

Doña **MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República. Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

QUINTO.

Para el cumplimiento del presente contrato, doña **MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA**, se compromete a:

- a) Seguir las orientaciones conceptuales, técnicas y operativas puestas a disposición por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Ejecutar en conjunto con el Coordinador de la OLN, todas las etapas de la intermediación social y gestión especializada de casos para proteger y restaurar los derechos de los NNA.
- c) Recepcionar y entrevistar a adultos responsables y NNA cuando son ingresados a la OLN por cualquier vía ya sea demanda espontánea o derivaciones.
- d) Realizar gestiones para contactar a las familias de los NNA e informarles de la toma de conocimiento de la OLN respecto de situaciones ocurridas con la familia.
- e) Realizar proceso de recopilación de antecedentes con las familias y NNA, para detectar sospechas de vulneración de derechos, riesgo de vulneración o necesidad de acceso a ofertas.
- f) Elaborar los planes de intervención según corresponda en conjunto con los NNA y sus familias.
- g) Realizar seguimiento según plazos y ejecutar acciones incluidas en el plan de intervención que correspondan.
- h) Apoyar a la coordinadora en la derivación de casos a Tribunales para iniciar medidas de protección judicial.
- i) Actualizar permanentemente los registros en las Orientaciones Técnicas de la Oficina.
- j) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales o datos sensibles a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- k) Mantener una conducta proba durante el desarrollo de sus funciones.
- l) Entregar al final de cada mes, al Jefe de DEPTO. DE ATENCIÓN FAMILIAR, un Informe de actividades donde se detallen las labores realizadas
- m) Ejercer sus funciones con dedicación exclusiva al Programa "Oficina Local de la Niñez (OLN)", de conformidad con lo establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos respectivo; quedando estrictamente prohibido desempeñar simultáneamente otras labores, funciones o tareas en otros programas municipales o de carácter privado durante la vigencia de su jornada contratada.

SEXTO.

El **DEPTO. DE ATENCIÓN FAMILIAR**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal. De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o sus funciones de forma adecuada.

SÉPTIMO.

El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de agosto de 2026** y se extenderá hasta el total cumplimiento de sus funciones o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de agosto de 2026**, por un total máximo de 40 horas semanales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, avisando a la otra parte con a lo menos quince días de anticipación.

OCTAVO.

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa "Oficina Local de la Niñez".

NOVENO.

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO.

El presente contrato deberá ser ratificado y/o aprobado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO PRIMERO.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal y el Decreto Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADORA
MUNICIPAL
NAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



MARIA IGNACIA LIZAMA VILLANUEVA
R.U.T. N° [REDACTED]